

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15****Jr. C. M. Alvear N° 999 - Telefax: 273077 - 273079****TRUJILLO - PERU**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-57E1C075

ESTABLECEN PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS DE OPERACIONES, TARJETA DE CIRCULACION, STICKER Y CARNÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LOS PRESTATARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2009-MDE

La Esperanza, 27 de Marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA:

VISTO: el informe N° 015-2009-MDE/PITyT de la División de Promoción de la Inversión, Turismo y Transporte, e Informe N° 0674-2009-OAJ-MDE de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía.

Que, la Ley General de Transporte y Transito, Ley N° 27181, dispone en su artículo 18.1, inciso a), que las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte la regulación del transporte menor (mototaxis y similares) dentro de su jurisdicción; ello en concordancia con el artículo 81°, numeral 3, sub numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 009-2000-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, estableciendo las Normas Generales para la prestación de dicho Servicio Público, y faculta a las Municipalidades Distritales para dictar las disposiciones complementarias sobre Aspectos Administrativos y Operativos del Servicio Especial de acuerdo con las condiciones de su jurisdicción.

Que, el artículo 3° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, establece que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2000-MTC y modificatorias, en los artículos 2°, 5°, 7° Y 9°, establecen que la Municipalidad Distrital es la competente para otorgar el permiso de operaciones del servicio Especial y que los montos y que los montos de las tasas relacionadas a la prestación de este servicio serán fijados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de conformidad con la legislación vigente.

Que, Mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2008-MDE, de fecha 31 de diciembre del 2008 se estableció una prórroga hasta el 31 de Marzo del 2009 para la vigencia de los Permisos de Operaciones, Tarjeta de Circulación, Sticker y Carne de Seguridad Vial de los prestatarios del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza.

Que, visto el informe de la División de Promoción de la Inversión, Turismo y Transporte, a la fecha se encuentra trabajándose los proyectos de Ordenanza referidos a Regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de la Esperanza, así como lo referido a la incorporación de procedimientos administrativos y sus respectivos costos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, debiendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C. M. Alvear N° 999 - Telefax: 273077 - 273079- 271567

TRUJILLO - PERU

ESTABLECEN PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS DE OPERACIONES, TARJETA DE CIRCULACION, STICKER Y CARNÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LOS PRESTATARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2009-MDE

esta última ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo para su vigencia, lo que llevaría a incumplir con el plazo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 007-2008-MDE.

Que dentro de este contexto, la Entidad está obligada por mandato de la Ley a mantener el orden y exigir el cumplimiento de la reglamentación nacional en materia de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, por lo que resulta más viable, sin renunciar a su potestad fiscalizadora y de control, prorrogar la vigencia de las autorizaciones a los prestadores o transportadores que brindan el referido servicio público de transporte terrestre que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial de la Municipalidad de La Esperanza.

Estando a los informes de vistos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Abril del 2009, la vigencia de los Permisos de Operaciones, Tarjeta de Circulación, Sticker y Carné de Seguridad Vial de los prestadores autorizados del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores motorizados inscritos en el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

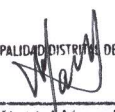
Artículo Segundo.- EXTIENDASE, gratuitamente a cada transportador del servicio especial inscrito en el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial de la Municipalidad de La Esperanza una certificación de prórroga observando el plazo establecido en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la División de Promoción de la Inversión, Turismo y Transporte de la Municipalidad de La Esperanza, bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad del presente Decreto de conformidad con el Artículo 44° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Portal Institucional www.munilaesperanza.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DMJ/mjvt.
Ger. Mun.
As. Legal
DPITT
Imagen I.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE